

Resolución Directoral

Nº 052-2019-MIMP/OGA

Lima, 27 FEB. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 039-2019-MIMP/OGA/OAS de fecha 26 de febrero de 2019, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y el Informe Legal N° 001-2019-MIMP/OGA/IMPG de fecha 26 de febrero de 2019, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

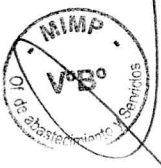
Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es un órgano del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, en adelante “la Ley” y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante “el Reglamento”, los cuales establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley y el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento, establecen que salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, a través del Informe Técnico N° 15-2019-MIMP/OGA/OAS-SGG y el Informe Técnico N° 30-2019-MIMP/OGA-OAS, el Área de Servicios Generales y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, sustentan la procedencia de estandarización del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la Marca Schindler”, con la finalidad de garantizar la vida útil de los ocho (08) ascensores preexistentes del MIMP, toda vez que los referidos equipos cuentan con repuestos y accesorios originales de la marca SCHINDLER, además, de preservar la funcionalidad de los ascensores, reduciendo los riesgos de fallas que puedan poner en peligro la integridad de los usuarios al realizarse el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por mano de obra especializada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 045-2019-MIMP/OGA de fecha 15 de febrero de 2019, la Oficina General de Administración aprobó el proceso de estandarización del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la Marca Schindler o equivalente”, por el plazo de veinticuatro (24) meses, de conformidad con la Ley y el Reglamento, así como la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y las atribuciones conferidas



mediante Resolución Ministerial N° 02-2019-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 040-2019-MIMP;

Que, a través del Informe de Indagación de Mercado N° 05-2019 de fecha 20 de febrero de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Servicios realizó la Indagación de Mercado para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la Marca Schindler", verificando que sólo un proveedor puede cumplir con lo solicitado en los Términos de Referencia y concluyendo que corresponde se realice la contratación de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CONCLUSIÓN
Valor Estimado	S/ 515,472.00
Tipo de Procedimiento a llevar a cabo (Literal e), del numeral 27.1 del Artículo 27°)	Contratación Directa
Sistema de Contratación	Suma Alzada
N° de Registro PAC	07
Posibilidad de Distribuir la Buena Pro (Artículo 62° del Reglamento)	No Aplicable

Que, a través del Memorando N° 014-2019-MIMP/OGPP-OPR de fecha 22 de febrero de 2019, la Oficina de Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 386, para el ejercicio presupuestal 2019 y la Previsión Presupuestal para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, que garantizan que se cuenta con los recursos necesarios para atender la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la Marca Schindler";

Que, el expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", signado con el N° 006-2019;

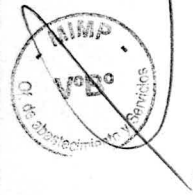
Que, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la Marca Schindler", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al Año Fiscal 2019, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2019-MIMP/OGA, con el número de registro 07;

Que, mediante Informe N° 39-2019-MIMP/OGA-OAS de fecha 26 de febrero de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Servicios considera procedente aprobar la Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único, prevista en el literal e), numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la Marca Schindler", considerando que la empresa ASCENSORES SCHINCLER DEL PERÚ S.A., acredita ser la única empresa en el Perú autorizada para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización, así como el suministro de repuestos y accesorios para ascensores fabricados por la marca SCHINDLER; previa opinión legal;

Que, a través del Informe Legal N° 001-2019-MIMP/OGA/IMPG de fecha 26 de febrero de 2019, la Oficina General de Administración opina que resulta viable la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la Marca Schindler", al haberse configurado el supuesto previsto en el literal e), del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 002-2019-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 040-2019-MIMP;

Con el visto del Director II (e) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Martha Graciela La Rosa León
MARTHA GRACIELA LA ROSA LEÓN
SECRETARIA
Fecha: 27/02/19 Registro: 084



Resolución Directoral

Nº 052-2019-MIMP/OGA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la Marca Schindler", por la causal de Proveedor Único, establecida en el literal e), del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley, con el proveedor ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A., hasta por el monto de S/ 515,472.00 (Quinientos quince mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 Soles), incluidos los tributos aplicables, por un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios realice la contratación que autoriza el artículo 1 de la presente Resolución, mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el numeral 102.1 del artículo 102º del Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE – la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de su expedición.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.

Ing. José Ernesto Montalva De Falla
Director General
Oficina General de Administración
MIMP

